

Temario de Universidad

Carmen Perona Mata
Abogada FECC.OO.

¿Quién tiene competencia a la hora de elaborar el temario que se imparte en la Universidad?

J.N. (Sevilla)

Sobre la cuestión planteada tenemos que atenernos a lo establecido en los estatutos de cada Universidad; así, en los Estatutos de la Universidad de Sevilla, en su art. 129.2 d) se establece que *“Tanto los exámenes parciales como los finales versarán sobre el temario propuesto por el Departamento. En el caso de que éste no se impartiera en su totalidad, versarán sobre la materia acordada entre profesor y estudiantes. De no producirse acuerdo, arbitrará el Consejo de Departamento, oída la Comisión de Docencia de Centro”*. Aunque la organización y funcionamiento de las universidades constituya la base y la garantía de la libertad de cátedra, esto no significa que los centros docentes queden desapoderados de las competencias legalmente reconocidas para disciplinar la organización de la docencia. STS 5/5/99. Es perfectamente deslindable la labor de enseñar y la función de examinar, sin que ésta sea consecuencia necesaria de aquélla, nada justifica que el derecho a la libertad de cátedra alcance o se extienda también a esa función examinadora, en el sentido de corresponder ineludiblemente a quien examina la fijación del temario sobre el que deba versar la prueba o examen. La intervención del Consejo de Departamento es arbitral y, en tal sentido, ha de ponderar la postura del profesor. Su objetividad está garantizada por la intervención en la misma de un número de profesores. Es obvio que la solución que el Consejo dé al caso ha de ajustarse a los principios que inspiran el título preliminar de la Ley de Reforma Universitaria, sin que puedan en este momento aventurarse futuras lesiones a los mismos que, en caso de producirse, se podrían impugnar.